



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20243000607261

Fecha: 08/10/2024 02:34:49 p.m.

Bogotá D.C

Señora

Bogotá D.C.

Referencia: EMPLEO PÚBLICO. Información Ley de cuotas y Discapacidad
Radicado No.: 20249000695992 del 17/09/2024

Respetada señora Ana Maria:

En atención al requerimiento de la referencia, radicado en este Departamento Administrativo mediante el cual solicita «(...) *En este sentido, hemos encontrado algunos inconvenientes con la información relacionada con la ley de cuotas en la plataforma de datos abiertos, lo que me lleva a escribirles directamente. Nos gustaría saber si existe la posibilidad de acceder a información sobre los servidores que incluya un indicador de si cumplen con el criterio de discapacidad y el tipo de la misma. Para llevar a cabo el análisis, sería ideal contar con datos en formato panel, ya sea de forma mensual o anual, en lugar de una fotografía en un momento determinado. En otras palabras, no quisiéramos la información como aparece en la siguiente https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Conjunto-servidores-p-blicos/2jzx-383z/about_data porque es una fotografía actual de los servidores públicos, nos gustaría ver su evolución. Particularmente en el periodo previo a la Ley de Cuotas, hasta hoy en días. En resumen, solicitamos la información del microdato anonimizado de servidores públicos a nivel mensual (anual) desde el 2010 al 2023. (...)»*. Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

Con respecto a la ley de cuotas, se señala que este Departamento Administrativo tiene la obligación de presentar al Congreso de la Republica y al Procurador General de la Nación, un informe sobre el porcentaje de participación de las mujeres en cada rama y órganos de la administración pública, antes del 31 de diciembre de cada año. En consecuencia y de acuerdo a lo establecido en la norma, las entidades deben reportar la información relacionada con la provisión de cargos y el porcentaje de participación de las mujeres en el máximo nivel decisorio y en otros niveles decisorios anualmente, conforme con las disposiciones de la Ley 581 de 2000.

Para tal efecto, en referencia al último reporte de Ley de Cuotas, adjunto me permito enviar el respectivo documento. *(Anexo PDF)*

Por otra parte, en relación a las Personas con Discapacidad, la Ley 1618 de 2013, establece que, “El Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces deberá: (...) En coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública, asegurar que el Estado a través de todos los órganos, organismos y entidades de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado, deberá vincular un porcentaje de personas con discapacidad dentro de los cargos existentes, el cual deberá ser publicado al comienzo del año fiscal mediante mecanismos accesibles a la población con discapacidad”.

En este sentido, fue expedido el Decreto 2011 de 2017, “Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público”, compilado en el Decreto 1083 de 2015, en el que se señala:

“ARTÍCULO 2.2.12.2.3 Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público. El Estado, a través de todos los órganos, organismos y entidades de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado y a los órganos autónomos e independientes, para promover el acceso al empleo público de las personas con discapacidad deberán vincular como mínimo el porcentaje que este capítulo establece de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1) Se establecerá un mínimo de cargos que serán desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública. El cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo al tamaño total de la planta (obtenida de la sumatoria de la planta permanente Integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) de las entidades, de la siguiente forma:

Tamaño total de la planta	Porcentaje de la planta con participación de las personas con discapacidad	Porcentaje de la planta con participación de las personas con discapacidad
	Al 31 de diciembre de 2023	Al 31 de diciembre de 2027
1. Plantas entre 1 y 1.000 empleos.	3%	4%
2. Plantas entre 1.001 y 3.000 empleos.	2%	3%
3. Plantas mayores a 3.001 empleos.	1%	2%

Esta disposición busca generar espacios de inclusión laboral en el empleo público a la población con discapacidad bajo los principios de inclusión, equidad y responsabilidad social, buscando garantizar el acceso en igualdad de condiciones y la equiparación de oportunidades, así las cosas, es preciso, indicar que dichas vinculaciones deberán ser

reportadas a Función Pública en el primer bimestre de cada año a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP.

De igual forma, es importante señalar que el numeral 3 del artículo 2.2.12.2.3 del Decreto 1083 de 2015 prevé: “*Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo no afectan al mérito como mecanismo para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro. En los casos de ingreso y ascenso en la carrera administrativa o en cualquiera de los sistemas especiales de carrera de la administración pública en los que la selección se realice mediante concurso*

de méritos se garantizará el acceso en igualdad de condiciones y la equiparación de oportunidades para la población con discapacidad”. (Subrayado fuera del texto)

En este sentido, siempre prevalecerá el mérito como mecanismo para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro, en cualquiera de los sistemas especiales de carrera de la administración pública.

Igualmente, el Departamento Administrativo de la Función Pública ha expedido circulares conjuntas para generar lineamientos y seguimiento al cumplimiento del Decreto 2011 de 2017; como lo es la Circular Conjunta con el Ministerio del Trabajo No. 100-05¹ del 20 de octubre de 2018 y la Circular Conjunta con la Procuraduría General de la Nación No. 025² del 28 de noviembre de 2019, además, desde la Presidencia, se expidió en ese mismo sentido la Directiva Presidencial No. 05 de 2023³.

Es importante hacer énfasis que la vinculación de las personas con discapacidad – PcD en las entidades del Estado se encuentra en el marco del principio constitucional del mérito, es decir, que la persona con discapacidad debe dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias laborales, propio de la entidad donde va a ser vinculada.

Para tal efecto, en referencia se adjunta me permito enviar el respectivo documento de Informe sobre el Estado de Cumplimiento del Decreto 2011 de 2017. (Anexo PDF)

Para mayor información sobre la vinculación laboral de personas con discapacidad al sector público, le recomendamos consultar el siguiente enlace <https://www1.funcionpublica.gov.co/informes-vinculacion-laboral-personas-discapacidad-sector-publico> donde podrá encontrar la caracterización de esta población, la ruta de cómo se vincula a una persona con discapacidad en una entidad pública, entre otros aspectos, adjunto también se envía el reporte vigente.

Es importante señalar que la información registrada en los respectivos aplicativos, es responsabilidad única y exclusiva del usuario y, por lo tanto, la información reportada por este Departamento Administrativo es aquella que reposa en el aplicativo y que ha sido cargada por los servidores públicos y las entidades.

Finalmente, me permito indicarle que, para más información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web

¹ Implementación del Decreto 2011 de 2017, porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.

² Seguimiento al cumplimiento del Decreto 2011 de 2017.

³ Derecho al trabajo e inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sector público

www.funcionpublica.gov.co/eva en el enlace “Gestor Normativo” donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Técnica.

Atentamente,



FRANCISCO CAMARGO SALAS
Director de Empleo Público

Anexo: Lo enunciado

Proyectó: Cristian Fajardo
Revisó: Kevin Sogamoso

11400.8.2